



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	26 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	03:00	A.M.		P.M.	X
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00347 00	HECTOR DE JESUS OCAMPO GIRALDO	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ALISSON GOYES BENAVIDES** con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Héctor de Jesús Ocampo Giraldo	No
Apoderado	Franklin Anderson Isaza Londoño	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2018-00347-00	ADMITE	Fl. 325 a 357
-------------------------------	--------	---------------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	Sin requerirse

4. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez reconocida, junto con la indexación.

5. Decreto de Pruebas

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/77be881e-c2c5-4d1e-ae17-f9f8d8305caa?vcpubtoken=4ce75599-52c5-4a5d-ac7a-c10ca39258a6>

PARTE DEMANDANTE:**DOCUMENTAL:** fl. 8 a 22**PARTE DEMANDADA:**

Si bien relaciona expediente administrativo e historia laboral, los mismos fueron aportados con anterioridad

PRUEBA OFICIOSA:

Expediente administrativo e historia laboral del demandante (fls. 93 a 313 y 318 a 323)

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arimada por las partes.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE**Sentencia nro. 223 de 2021**

PRIMERO. Se **CONDENA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a reconocer y pagar al señor **HECTOR DE JESUS OCAMPO GIRALDO**, la suma de **\$4.673.740**, por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, a él reconocida; suma que se deberá pagar de manera indexada por Colpensiones

SEGUNDO. Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en el 7% de la condena en concreto

TERCERO. Se **DECLARA** no probada la excepción de prescripción.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$327.161
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$327.161

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/77be881e-c2c5-4d1e-ae17-f9f8d8305caa?vcpubtoken=4ce75599-52c5-4a5d-ac7a-c10ca39258a6>

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3acb9daf9ded082072332a7225510f6957c81f30c9be78dbf1958c48faa1446

Documento generado en 26/10/2021 05:12:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/77be881e-c2c5-4d1e-ae17-f9f8d8305caa?vcpubtoken=4ce75599-52c5-4a5d-ac7a-c10ca39258a6>